

**0439-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las ocho horas con trece minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE** celebró el día ocho de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **LA UNION**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN LA UNION**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106760736	HARLYN SEGURA VARELA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106590862	JULIETA DEL CARMEN CALVO AGUILAR	SECRETARIO PROPIETARIO
107440737	JUAN CARLOS HERRERA MATA	TESORERO PROPIETARIO
702990932	GEMARIE MISHELLE PATTERSON MATURE	PRESIDENTE SUPLENTE
112450890	EVELYN EMILIA SOLIS VEGA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
119180284	KENDALL EDUARDO CALDERON SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112450890	EVELYN EMILIA SOLIS VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702990932	GEMARIE MISHELLE PATTERSON MATURE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106760736	HARLYN SEGURA VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107440737	JUAN CARLOS HERRERA MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106590862	JULIETA DEL CARMEN CALVO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente la acreditación de Geancarlo Olivier Sánchez Marín, cédula de identidad 121350877, como secretario suplente, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el

requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el cantón de Paraíso, provincia Cartago, desde el trece de agosto del dos mil veinticuatro, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de secretario suplente del comité ejecutivo, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: **01655**, 1656, 1670-2025